



EXENCIÓN DE LA TASA DE AUTORIZACIONES DE RADIOAFICIONADOS Y CB-27

EN RELACIÓN CON LA EXIGENCIA DE LA TASA DE TELECOMUNICACIONES POR TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE RADIOAFICIONADOS Y USUARIOS DE LA BANDA CIUDADANA CB-27 A MAYORES DE 65 AÑOS.

Ante la confusión que en el colectivo de radioaficionados y usuarios de la banda ciudadana CB-27, se pudiera producir tras la difusión de noticias erróneas en relación con la exención de la tasa por tramitación de autorizaciones administrativas de uso especial del espectro a mayores de 65 años, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) desea puntualizar lo siguiente:

- La tasa de telecomunicaciones por la tramitación de autorizaciones de uso especial del dominio público radioeléctrico fue establecida por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y regulada por el real Decreto 1620/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las tasas establecidas en la citada Ley, habiéndose fijado, para el ejercicio 2007, en un importe de 183,60 € para el caso de radioaficionados y 102,00 € para usuarios de la Banda Ciudadana CB-27.
- La Ley General de Telecomunicaciones que establece dicha tasa no prevé ningún tipo de exención por razones de edad de los solicitantes.
- A iniciativa de la SETSI se efectuó una propuesta legislativa que modificando la actual normativa, estableciera la exención de la tasa antes descrita a aquellos solicitantes que cumplan 65 años en el año en que efectúen la solicitud, o que los hayan cumplido con anterioridad. Dicha iniciativa fue recogida en el Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, que, aprobado en Consejo de Ministros, se encuentra actualmente en fase de tramitación parlamentaria.
- De superar el trámite parlamentario, la propuesta de exención a la que hace referencia el párrafo anterior, será de aplicación únicamente tras la aprobación y a partir de la entrada en vigor de la citada Ley y en los términos y condiciones que finalmente en la misma se recojan. En consecuencia, de no producirse esta situación antes del 31 de diciembre de 2007, las

solicitudes de autorización de uso especial del espectro presentadas en dicho año o las de transformación, en las actuales autorizaciones, de las antiguas licencias con fecha de caducidad el 31/12/2007 o posterior, devengarán, en cualquier caso, e independientemente de la edad del solicitante, la tasa de telecomunicaciones, por los importes especificados en el apartado primero.

SECCIONES » [Espectro Radioeléctrico](#) » [Radioaficionados y CB-27](#) » Exención de la tasa de autorizaciones de radioaficionados y CB-27